

EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DEL PODER JUDICIAL

ACTA DE LA 4ta SESION DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2007

En la ciudad de Lima, siendo las once horas con diez minutos del día seis de febrero del dos mil siete, se reunió en la Biblioteca de la Corte Suprema del Palacio Nacional de Justicia, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, con la asistencia de sus integrantes, señores:

Dr. Cesar San Martín Castro: Vocal Titular de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia y Presidente (e) del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal;

Dr. Víctor Prado Saldarriaga: Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Dr. Jorge Bayardo Calderón Castillo: Vocal Provisional de la Sala Penal Transitoria;

Dr. Pedro Guillermo Urbina Ganvini: Vocal Provisional de la Sala Penal Permanente;

Dr. William Quiroz Salazar: Vocal Provisional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

Dr. Walter Cotrina Miñano: Miembro del Consejo Ejecutivo

Dra. Maria del Carmen Gallardo Neyra: Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

Dr. Cesar Ortiz Mostacero: Juez Especializado Penal del Distrito Judicial de la Libertad.

Dr. Robinson Lozada Rivera: Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Econ. Juan de Dios Hernández Palomino: Gerente de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.

Asimismo, se contó con la presencia del Ingeniero. Luis Quiroz Ortiz de Zevallos Sub Gerente de Planes y Presupuesto de la Gerencia General, el Dr. Florencio Mixán Mass Asesor del Presidente de la Corte Suprema, se excusó el Dr. Pablo Talavera Elguera Presidente de la Sala Penal Nacional.



Desarrollo de la Sesión.

El Dr. Cesar San Martín dio inicio a la sesión verificando el quórum correspondiente, empezando la sesión con el seguimiento del cuadro matriz de acuerdos adoptados por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

Como segundo punto de agenda, se abordó el tema análisis del anteproyecto de ley de transición procesal a cargo del Dr. Florencio Mixán Mass, Asesor de la Presidencia quien señaló lo siguiente:

Cumpliendo la tarea que se me ha encomendado consigno a continuación mis puntos de vista:

1. Con respecto a las modificaciones del Código Procesal Penal
 - a. Que en la modificación del Art. 361 se incluya también la del inc. 4º

"4º. Las resoluciones serán dictadas y fundamentadas verbalmente. Se entenderán notificadas desde el momento de su pronunciamiento, debiendo constar su registro en el acta" **o en el medio audiovisual Sin embargo, las sentencias y autos de sobreseimiento serán fundamentadas necesariamente por escrito.**

- b. En la primera línea del último párrafo de la modificación propuesta al Art.383 se incluya **o testigo**
- c. En la modificación propuesta del Art.396 son necesarios:
 - **precisar la naturaleza de la responsabilidad y quién es el responsable;**
 - **modificar también el inciso 3 con el añadido:** 3º. La sentencia quedará notificada con su lectura integral en audiencia pública. Las partes inmediatamente recibirán copia **o texto grabado** de ella.
- a. En el ítem 5 de la propuesta de Vigencia adelantada...se destacan únicamente los incisos "1 y 3" del Art. 373. No existe razón alguna para omitir el inciso 2.. Entonces, o se incluye expresamente también el inciso 2 o se menciona simplemente dicho numeral 373 (sin referencia a inciso alguno).

B. Con respecto a las modificaciones del Código de Procedimientos Penales.

- a. En la modificación propuesta al Art.5º del Código de Procedimientos Penales, interpolar entre las palabras "Naturaleza" y "Juicio" la preposición **de**
- b. Estoy de acuerdo con la propuesta de inclusión de modificaciones en el Código de Procedimientos Penales para convertirlo en una norma procesal de transición inherente a la Etapa Intermedia, para su aplicación a los procesos penales que serán tramitados por los Jueces Liquidadores.
- c. También me parece conveniente la vigencia adelantada de las normas del Libro Tercero del Código Procesal Penal para que los procesos en liquidación se adecuen a ellas, con exclusión de los procesos que se encuentren en el supuesto del Art. 17 del Decreto Legislativo 958.

C. Sobre las Modificaciones del Decreto Legislativo No.958

- a. Estoy de acuerdo con el tenor de la modificación propuesta para el Art. 17.
- b. En lo que respecta al **Art. 18 del Decreto legislativo 958**, mi punto de vista es que ese artículo **NO es derogable**. Pues, la concepción originaria de él es excelente, porque está orientada a la creación de una normatividad de transición y de adiestramiento que aproxime a los magistrados encargados de liquidación de procesos preexistentes a la teoría y a la normatividad del nuevo procedimiento penal.
- c. Lo que corresponde es mantener su concepción originaria así como parte de su texto y adecuarlo en lo demás a los cambios actuales. Por lo tanto, propongo lo siguiente:

Artículo 18. Transición de los procesos penales preexistentes a la aplicación progresiva del Código Procesal Penal.. Los procesos penales ordinarios y sumarios preexistentes a la fecha de la aplicación progresiva del Código Procesal Penal se adecuarán a las siguientes pautas procesales:

18.1. Las denuncias que al entrar en vigencia la Reforma Procesal Penal se encuentren en el Ministerio Público pendientes de calificación o en investigación preliminar se adecuarán a las prescripciones del Código Procesal Penal.

Las denuncias formalizadas por el Fiscal Provincial que aún no han sido calificadas por el Juez serán devueltas a las Fiscalías para que se adecuen a las normas del Código Procesal Penal. Las Fiscalías que asuman dichas denuncias deberán aplicar preponderantemente el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios que sean procedentes.

18.2. Los procesos penales ordinarios y sumarios que aún se encuentren en la Etapa de la Investigación a la fecha de aplicación del Código Procesal Penal, continuarán su tramitación de acuerdo con el régimen procesal penal anterior hasta la conclusión de la investigación.

Concluida dicha etapa, ambos tipos de procesos pasarán a la Etapa Intermedia, en la que serán tramitados adecuándolos a las normas procesales de los artículos. 204-A, 204-B,

204-C, 204- D, 204 -E, 204-F, 204-G, 204-H y 204- I del Código de Procedimientos Penales, modificado por la Ley no....

El juzgamiento en esos casos se realizará de conformidad con las prescripciones que contiene el Libro Tercero del Código Procesal Penal, cuya vigencia adelantada está prevista en la Ley No....

18.3. Los procesos penales ordinarios y sumarios que a la fecha de aplicación del Código Procesal Penal se encuentren con acusación fiscal pero sin auto de enjuiciamiento o sin sentencia, respectivamente, serán remitidos a la Fiscalía correspondiente para sus tramitaciones adecuándolos a los artículos 204-A, 204-B. 204-C. 204-D, 204-E, 204-F, 204-G, 204 -H, 204-I del Código de Procedimientos Penales , modificado por la Ley No.....

El juzgamiento en dichos casos se sujetará a las prescripciones que contiene el Libro Tercero del Código Procesal Penal, cuya vigencia adelantada está prevista en la Ley No....

Asimismo en su intervención el Dr. Cesar San Martín Castro planteó que existen tres problemas que debemos trabajar:

1. La lógica de cambios al cuerpo del Código Procesal Penal
2. Lógica que en aquellos distritos que ingrese el nuevo Código Procesal Penal, que hacemos con los procesos en trámite.
3. ¿Qué hacemos con el viejo proceso?

Sobre el primer punto, el acta y sistemas audiovisuales, hay que precisar que el acta no desaparece sino que debe ser entendida como una guía, como una puntualización de lo que aconteció, ello sin perjuicio de los medios audiovisuales que pueden existir.

El último proyecto de reforma española hace referencia a lo que es la motivación escrita, por lo que el acta debe incorporar una transcripción escrita muy sucinta.

Sobre el segundo punto, el problema clave es el concepto de prueba del viejo y el nuevo Código Procesal Penal por que se corre el riesgo de la impunidad, tú no puedes juntar dos regímenes probatorios. Cabe señalar que cuando se elaboró el nuevo Código Procesal Penal, sólo se pensó en la lógica de procedimientos, más no así en la lógica de prueba, admito que fue un error.

Por ejemplo el concepto de prueba preconstituida es diferente entre ambos códigos.

La lógica de anular el artículo 18 del decreto legislativo N° 958, es mantener la lógica del viejo código. Esta bien que se derogue el artículo 18, esta bien pero con las correcciones del caso. Por otro lado, también hay que modificar el Código de Procedimientos Penales en la lógica de la liquidación y en ese sentido va el proyecto del Ministerio de Justicia.

Por otro lado, cambiar el sistema de práctica cotidiana de modificar la ubicación de los sujetos procesales en el juicio según el modelo americano no es viable.

El Dr. Víctor Prado Saldarriaga, precisó la necesidad de trabajar en algunas medidas de salida como la terminación anticipada.

El Dr. Florencio Mixán Mass, señaló que la idea es que los procesos en desarrollo deben terminar con el viejo código de procedimientos penales, sin embargo los procesos que se encuentran en investigación con denuncias podría optarse por adecuarlos al nuevo Código Procesal Penal.

El Dr. César San Martín Castro, precisó que el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 958 tiene serios problemas que se están observando en Huaura, en ese sentido se decidió hacer algunas correcciones al informe del Dr. Florencio Mixán Mass aprobándose por lo demás dicho informe.

Como segundo punto de agenda el Dr. Florencio Mixán Mass presentó su informe **"Carencias y Otras Dificultades Vencibles en el Proceso de Reforma Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura"**. (Lectura del Informe)

Por otro lado el Dr. Walter Cotrina Miñano hizo su intervención para solicitar al Presidente Dr. César San Martín Castro exponer rápidamente la propuesta de proyecto de resolución administrativa de conversión de órganos jurisdiccionales para el Distrito Judicial de la Libertad ya que se iba a presentar al medio día ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En ese sentido presentó el Oficio N° 034-2007-WRCM-CEPJ, de fecha 06 de febrero que dispone una adecuada implementación del Código Procesal Penal refiriéndose para este caso, entre otros puntos sobre conversión de órganos jurisdiccionales lo siguiente:

Asimismo, el Dr. Walter Cotrina Miñano Miembro del Consejo Ejecutivo dió lectura a su informe presentado, la cual se transcribe parte de ella .

Artículo Décimo Segundo.- Disponer, para una adecuada implementación del Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de la Libertad, lo siguiente:

- Que, a partir del 16 de marzo del 2007, los procesos tramitados con las normas del Código de Procedimientos Penales serán redistribuidos de forma equitativa entre órganos jurisdiccionales que asumirán competencia para la continuación de su trámite, a partir del 1 de abril, previa realización de un inventario detallado de expedientes, en base al formato que será proporcionado por la Gerencia General del Poder Judicial.
- Que, las Salas Penales convertidas, continuara conociendo hasta su conclusión, de los juicios que se encuentren en giro o para sentencia; así como, de los procesos con sentencia recurrida.
- Que, concluida la carga procesal asumida por las Salas y Juzgados Penales que actuaran como Liquidadores de las respectivas Provincias del Distrito Judicial de la Libertad, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, propondrá al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se conviertan en órganos jurisdiccionales que conozcan el Código Procesal Penal, según las necesidades y los recursos existentes.
- Que, los requerimientos de personal (Auxiliar Jurisdiccionales y Administrativos) para los órganos jurisdiccionales que van asumir procesos conforme el Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de La Libertad, será efectuada por racionalización del personal de los órganos antiguos, en tanto persista la imposibilidad legal de nuevas plazas. En caso indispensable se hará encargo de funciones, sin derecho a reintegros o bonificaciones, por las medidas de austeridad impuestas por el Poder Ejecutivo
- Que, los órganos jurisdiccionales, sean o no Supraprovinciales, realicen itinerancia en el ámbito de su competencia, para realizar juzgamientos cuando el caso lo requiera.
- Que, el Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal del Poder Judicial (ETI-CPP/PJ), en coordinación con la Comisión Distrital de Implementación de la Corte Superior de Justicia de la Libertad realice el seguimiento del proceso de implementación del Código en el mencionado Distrito Judicial, proponiendo y sustentando los ajustes que consideren apropiados, al Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, proponiendo y sustentando los ajustes que consideren apropiados, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Asimismo; la Comisión Distrital de Implementación de la Libertad, se encargará de la coordinación con el Ministerio Público de dicha jurisdicción, para la definición de políticas procesales y manejo eficiente del flujo de casos penales.

Al respecto el Dr. César San Martín Castro, Presidente (e) del Equipo Técnico observa el tema del despacho judicial, señalando que tiene que preverse la lógica del despacho judicial, debiendo tener en claro el diseño dentro de nuestras limitaciones.

[Fin de la presentación del Dr. Walter Cotrina Miñano, Miembro del Consejo Ejecutivo
continuación de la exposición del Dr. Florencio Mixán Mass, Asesor de la Presidencia
quien terminó de dar lectura a su Informe]

ACUERDOS ADOPTADOS:

Acuerdo N°14: Oficiar a los presidentes de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, Callao, Tacna y la Libertad, a fin de que instalen las respectivas Comisiones Distritales de Implementación del Código Procesal e informen sobre las actividades que han realizado.

Acuerdo N°15: Que el Dr. Florencio Mixán Mass conjuntamente con la secretaria Técnica elaboren una Hoja de Ruta a seguir por las Comisiones de implementación del Código Procesal Penal.

Acuerdo N° 16: Proponer a la Gerencia General y al Consejo Ejecutivo, la necesidad de producir manuales de funciones acorde con el nuevo Código Procesal Penal para que los operadores administrativos que brindan el soporte a la gestión judicial trabajen de manera ordenada conociendo cuáles son sus funciones y responsabilidades.

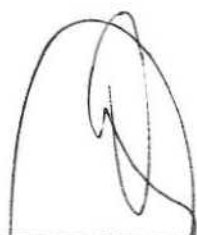
Acuerdo N°17: Se acuerda exponer a la Academia Nacional de la Magistratura la necesidad de contar con una política de capacitación para los magistrados y fiscales basado en la simulación de casos.

Acuerdo N°18: Remitir el Informe presentado por el Dr. Florencio Mixán Mass al Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal quien tiene a cargo la coordinación interinstitucional y a la Gerencia General del Poder Judicial.

Se levanta la sesión siendo las doce con cuarenta minutos de la tarde, firmando la presente Acta los integrantes del Equipo Técnico.




Cesar San Martín Castro
Presidente (e)
Vocal Titular de la Sala Penal
Permanente



Jorge Bayardo Calderón Castillo
Vocal Provisional de la Sala Penal
Transitoria de la Corte Suprema



Walter Cotrina Miñano
Miembro del Consejo Ejecutivo
Del Poder Judicial



Willian Quiroz Salazar
Vocal Provisional de la Corte Superior
De Lima Norte

Cesar Otiz Mostacero
Juez especializado del Distrito
Judicial de la Libertad



Maria del Carmen Gallardo Neyra
Secretaria General de la Corte
Suprema



Víctor Prado Saldarriaga
Vocal Titular de la Corte
Superior De Justicia de Lima



Guillermo Urbina Garvini
Vocal Provisional de la Sala
Penal Permanente



Robinson Lozada Rivera
Juez Especializado Penal de Lima



Juan de Dios Hernández Palomino
Gerente de Planificación de la
Gerencia General